3) Que las inversiones sean de mayor alcance que las medidas emprendidas por las empresas privadas.

III. b) Documentación a presentar junto con la solicitud:

1) Dependiendo de la naturaleza de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de los criterios de selección.

2) Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del mismo.

III. c) Criterios objetivos de selección y ponderación:

- Puertos de titularidad pública, puertos pesqueros de interés para los pescadores y sector acuícola usuario del puerto: Hasta 5 puntos.
- Mejora de las condiciones de desembarque, transformación, almacenamiento y subasta: Hasta 5 puntos.
- Mejora y facilitación de las faenas portuarias propias de los pesqueros: Hasta 5 puntos.
- Construcción, ampliación y modernización de muelles: Hasta 5 puntos.
- Construcción, modernización y equipamiento para el mantenimiento de los buques o de los equipos de reparación: Hasta 5 puntos.
- Mejora de las condiciones de seguridad y/o de trabajo: Hasta 5 puntos.
- Protección del medio ambiente: Hasta 5 puntos.
- Almacenamiento y transformación de residuos: Hasta 5 puntos.
- Abastecimiento de combustible, hielo, agua, electricidad: Hasta 5 puntos.
- Informatización de las actividades pesqueras: Hasta 5 puntos.

IV.- Desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción

IV. a) Requisitos:

Entidades públicas o privadas, organizaciones de productores pesqueros y otras entidades asociativas o corporativas del sector pesquero y de la acuicultura que promuevan inversiones de interés público destinadas a aplicar una política de calidad y valorización, el desarrollo de nuevos mercados o campañas de promoción para los productos de la pesca y de la acuicultura.

IV. b) Documentación a presentar junto a la solicitud:

Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar en la que se justifique el cumplimiento de los criterios de selección y presupuesto detallado de la medida propuesta.

IV. c) Criterios de selección y ponderación:

- Promoción de especies excedentarias o infraexplotadas: Hasta 5 puntos.
- El fomento de las políticas de calidad de los productos de la pesca y la acuicultura: Hasta 5 puntos.
- Promoción de productos obtenidos mediante métodos respetuosos con el medio ambiente: Hasta 5 puntos.
- El impulso para el desarrollo de las denominaciones de calidad de los productos: Hasta 5 puntos.
- Realización de estudios de mercado: Hasta 5 puntos.
- Campañas dirigidas a mejorar la imagen de los productos de la pesca y la acuicultura y la del sector pesquero: Hasta 5 puntos.

08/11352

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Información pública de solicitud de autorización para cierre de terraza de vivienda unifamiliar aislada, en Pámanes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Ana Navedo Quintanilla, para cierre de terraza de vivienda unifamiliar aislada, ubicado en la parcela número 7 del polígono 20 de Catastro de Rústica de Pámanes, perteneciente al término municipal de Liérganes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 20 de junio de 2008.–El alcalde, Ángel Bordas García.

08/9098

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.29, en Somo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2008, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle promovido por «PASEO NUEVO S.A.», referido a la Unidad de Ejecución 1.29 en el pueblo de Somo.

Lo que se hace público, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 2 de julio de 2008.–El alcalde (ilegible).

1. MEMORIA INFORMATIVA.

1.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle, como elemento de planeamiento, tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes así como la distribución de volúmenes de acuerdo con la normativa aplicable a la Unidad de Ejecución U.E.-1.29.

Su redacción está promovida por la empresa «PASEO NUEVO S.A.», con CIF: A-40014052 y domicilio, en avenida Juan Carlos I, número 22, bajo, 40006, Segovia; representada por don Luis Otero Rodríguez, con DNI: 3459067-M, e idéntico domicilio.

El presente Estudio de Detalle se redacta acorde con el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y las estipulaciones específicas contenidas en las Normas Subsidiarias del Municipio de Ribamontán al Mar y en el Proyecto de Redelimitación de la Unidad.

1.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCIÓN

Las Normas Subsidiarias del municipio de Ribamontán al Mar fueron aprobadas de forma definitiva mediante acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 25 de mayo de 1992, siendo publicadas en el BOC de 11 de febrero de 1993.

La Unidad de Ejecución U.E.- 1.29 se encuentra definida en las citadas Normas Subsidiarias municipales; posteriormente, y habiéndose detectado algunos errores, así como lagunas normativas en las Normas Subsidiarias, el propio Ayuntamiento, de oficio, decidió redactar, a través de sus Servicios Técnicos, el primer ajuste del texto urbanístico, denominado Modificado Número 1.

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesiones de 26 de septiembre y de 31 de octubre de 1995, aprobó definitivamente dicha modificación número 1, siendo publicada dicha Aprobación definitiva en el BOC número 82, de 23 de abril de 1996.

Dicho Modificado Número 1 recogía en su Apartado 5.A. Propuesta de Modificaciones a introducir en las Unidades de Ejecución. Sistema de Actuación, lo siguiente:

«El desarrollo de las Normas Subsidiarias ha dejado claro que la postura mayoritaria de los particulares ante la gestión urbanística es la de la inhibición y el traslado al Ayuntamiento de este tipo de trabajo.

Ante este hecho, corroborado por la gestión de las unidades de ejecución ya finalizadas o en marcha, se pro-

pone cambiar con carácter general el sistema de actuación propuesto por las Normas Subsidiarias, pasando de compensación a cooperación.»

Como consecuencia de la Aprobación por Orden Ministerial de 7 de agosto de 2006 del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 16.217 metros de longitud, desde el puente de Somo hasta el límite con el término municipal de Bareyo, que afecta a los terrenos incluidos en la misma, y ante la modificación de dicha deslinde respecto del que sirvió de base para la redacción de las Normas Subsidiarias, conforme al cual estaba delimitada originalmente la unidad, se plantea adecuar los límites de la misma a la nueva realidad mediante la redacción del correspondiente Proyecto de Redelimitación de la Unidad, que fue aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2007, siendo publicado el anuncio de dicha aprobación en el BOC número 215, de 6 de noviembre de 2007.

Con estos cambios, la unidad ha pasado a tener una superficie de 2.858,5 m2 en lugar de los 3.720 m2 reseñados en la ficha inicial de las Normas Subsidiarias.

De acuerdo con la legislación urbanística, el documento que aquí se presenta constituye una premisa indispensable para la materialización del aprovechamiento urbanístico de los terrenos comprendidos en dicha Unidad, lo que justifica plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de su redacción, tal y como determina el artículo 66.1. del Reglamento de Planeamiento.

1.3. EQUIPO REDACTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle ha sido redactado por la empresa «SOCIEDAD GENERAL DE PLANIFICACIÓN URBANA, S.L.», corriendo la efectiva ejecución a cargo de: Doña Lourdes Fernández Cacho, Ingeniera de Caminos.

1.4. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS.

El presente Estudio de Detalle comprende los terrenos incluidos en el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Ejecución U.E.-1.29 de las definidas en las Normas Subsidiarias de Ribamontán al Mar, situados en el pueblo de Somo, quedando reflejado su emplazamiento en el plano número 2 del presente proyecto.

La «nueva» ficha de la unidad U.E.-1.29 establece una superficie afectada de 2.858,5 m², de acuerdo con la reciente medición topográfica realizada para la redacción del Proyecto de Redelimitación. Dicha superficie se puede apreciar en el plano número 4.

La descripción de la unidad aparece reflejada en el plano número 4, señalándose en el mismo la estructura parcelaria existente en la actualidad, consistente en una única parcela.

Tal como muestra el plano número 4, el terreno cae de Este a Oeste y de Sur a Norte, con una diferencia de cota máxima de aproximadamente 6 metros, y se sitúa colindante a la Playa de Somo. Hay que destacar por tanto que la topografía como la ubicación serán unos condicionantes importantes para todas las actuaciones posteriores de edificación.

En el interior de la parcela existe una única edificación, correspondiente a la vivienda unifamliar de los propietarios del terreno, se trata de un edificio de dos plantas, en bastante buen estado de conservación, cuya eliminación contempla el presente estudio de detalle.

1.5. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y USOS DEL SUELO.

En la Unidad de Ejecución se incluyen terrenos correspondientes a una única parcela ,cuyos datos (catastrales, propietario y superficie) se recogen en el siguiente cuadro:

PARCELA CATASTRAL		PROPIETARIO	SUPERFICIE (m^2)
Nº	REFERENCIA		
1	0119007VP4101N0001ZG	PASEO NUEVO, S.A	2.858,5
TOTAL UNIDAD DE EJECUCION			

Al margen de servir de soporte a una única edificación (ya descrita anteriormente) no existe ningún otro uso.

1.6. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Como ya se indicó anteriormente, la unidad de ejecución objeto del presente Estudio de Detalle es el resultado de la aplicación de las estipulaciones establecidas en las Normas Subsidiarias del municipio, así como del Proyecto de Redelimitación de la misma, cuya ficha urbanística se detalla a continuación, en la que se especifican las condiciones a cumplir para la ordenación de dicha unidad, así como para la obtención del permiso de edificación.

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº : 1.29	ZONA : SOMO – LAS VENTAS	
OBJETIVOS : Obtener la trama urbana		
SISTEMA DE ACTUACIÓN :	Compensación	PLAZOS:
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN:	Proyecto de Compensación, Proyecto de Urbanización y Formalización de cesiones	
SUPERFICIE:	2.858,5 m²	
EDIFICABILIDAD:	0,35 m²/m²	
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Número 4 - Unifamiliar Grado 2	
CESIONES:	Espacio Libre de Uso Público: 928,35 m²	

La ordenanza número 4. Edificación Unifamiliar. Grado 2, establece una serie de condiciones que resultaran relevantes para el desarrollo del presente proyecto, a continuación se recogen las más importantes:

Longitud mínima del lindero frontal: 12 metros.

Parcela mínima: 500 m².

Separación a la alineación exterior: 5 metros.

Separación a lindero lateral y testero: 5 metros.

Separación entre edificios: 9 metros.

Ocupación máxima de parcela: 30% parcela bruta.

Coeficiente de edificabilidad máximo: 0,35 m²/m² sobre parcela bruta.

Altura de la edificación: Dos plantas (B+1) y bajo cubierta.

Alt. máxima al alero: 6 metros.

Dimensión máxima de las edificaciones:

- 21,50 metros en edificación adosada.
- 26,00 metros en edificación aislada.

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

2.1. ZONIFICACIÓN

La Unidad de Ejecución UE-1.29, de acuerdo con la «nueva» ficha recogida en el Proyecto de Redelimitación aprobado definitivamente, se zonifica en espacios de edificación unifamiliar y espacio libre de uso público, obteniéndose la siguiente distribución, que se recoge en el Plano 5. «Zonificación»:

- Espacios Privados:

· Superficie de la unidad destinada a desarrollo de la edificación. Se sitúa en una zona situada al sur de la unidad, desarrollándose la edificación con tipología unifamilair en B + 1 + BC. Cabe destacar que en los planos se han fijado áreas de movimiento de la edificación. Supone una superficie de 1.930,15 m².

- Espacios de Cesión:

· Superficie destinada al espacio libre de uso público. Supone una superficie de 928,35 m². Se localiza en una franjas de terreno al norte de la Unidad y que se corresponde una a cada lado del viario público, con diferentes anchuras, la franja al norte del viario posee una anchura de cinco (5) metros y la franja al sur del viario posee doce (12) metros.

El aprovechamiento lucrativo total de la misma será el resultante de multiplicar la edificabilidad establecida por las Normas Subsidiarias (0,35 m2/m2) por la superficie real con aprovechamiento lucrativo de la Unidad, es decir, la superficie de 2.858,5 m², es decir:

Superficie con Aprovechamiento lucrativo = 2.858,5 m².

Aprovechamiento lucrativo total = 2.858,5 x 0,35 = 1.000,47 m² edificables.

Al tratarse de suelo urbano no consolidado los propietarios están obligados a ceder el 10% del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento, de conformidad con los deberes impuestos por el artículo 14.2 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Dado que la cesión es inferior a una parcela, se ha solicitado la monetarización del citado aprovechamiento, siguiendo los criterios del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Además de la cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento, los propietarios de los terrenos deberán ceder las superficies que el Proyecto de Redelimitación de la Unidad recoge como cesión de espacio libre de uso público, un total de 928,35 m². Esta cesión queda representada en el Plano 7. «Cesiones».

2.2. ORDENACIÓN

Partiendo de la zonificación definida anteriormente y reflejada en el Plano 5, se plantea una ordenación en base a la premisa fundamental de adaptar la edificación a la mejor orientación y a la topografía existente, de forma que la modificación del terreno sea lo menor posible y las futuras edificaciones queden escalonadas en sentido Este-Oeste, que es donde se presentan mayores diferencias de cota entre los extremos de la parcela.

Por otro lado, se ha de dotar a todas las futuras parcelas de acceso rodado, intentando minimizar los recorridos y los accesos a la vía pública.

El viario público que delimita por el Sur a la Unidad y sirve de acceso a la misma, que actualmente posee una zona asfaltada al Este del mismo y continua hacia el Este con un trazado peatonal en deficiente estado de conservación, se proyecta como un vial de tipo compartido que conservará la sección actual, que si bien no es uniforme, se puede promediar en siete con ochenta (7,80) metros. Se entiende por «vial compartido», aquel cuyo uso preferente es el peatonal, pero que permite el tráfico rodado de acceso a aquellas parcelas privadas que dan frente al mismo.

Dicho vial, que además de permitir el acceso a las parcelas privadas, servirá de conexión peatonal entre el aparcamiento de la playa de Somo y el acceso a la misma en la zona Este de la Unidad, si bien tendrá una anchura constante, tendrá a lo largo de su recorrido tres secciones distintas:

- En la zona Oeste del vial (la más cercana al aparcamiento de la playa de Somo) estará compuesto por una zona pavimentada, junto al límite de las nuevas parcelas, de cinco (5) metros de anchura, y una zona verde de dos con ochenta (2,80) metros. Esta sección se mantendrá hasta un tramo proyectado de escaleras, necesario para salvar el desnivel existente. La conexión de este viario con el aparcamiento se hace a través de un acceso de cinco (5) metros de anchura que arranca en el extremo oeste de la Unidad.

- En un pequeño tramo central (escaleras) estará compuesto por una zona de escaleras, junto al límite de las nuevas parcelas, de cinco (5) metros de anchura, y una zona verde de dos con ochenta (2,80) metros. Las escaleras se han diseñado en dos tramos de ocho (8) escaleras cada uno, con un pequeño descanso entre ambos; los escalones se definen con una huella de 30 cm y una contrahuella de 17 cm.

- En la zona Este del vial, estará compuesto por una zona pavimentada, de siete con ochenta (7,80) metros de anchura. Esta sección se mantendrá desde el final del tramo proyectado de escaleras hasta la intersección con el vial existente de acceso a la Unidad.

Las rasantes de dicho «viario compartido» público han de ajustarse fielmente a las rasantes existentes en la actualidad en los puntos de encuentro con el viario existente, y además están definidas de tal forma que los movimientos de tierra que se generen para su construcción sean mínimos.

Se ha diseñado de tal forma que la pendiente del mismo no supere el 6%, máxima pendiente que permite la Ley de Cantabria sobre Barreras Arquitectónicas, salvo en el extremo este del mismo, que conservaran la pendiente actual, dada la existencia de un acceso a una vivienda existente, y por supuesto el tramo de escaleras.

A partir de todas las condicionantes sectoriales y de las condiciones de la ordenanza aplicable, se establece y dibuja el área máxima de movimiento de la edificación. Este área de movimiento, así como las rasantes definidas quedan representados en el Plano 6. «Alineaciones y Rasantes».

Para facilitar la identificación y comprensión de todos los condicionantes de la ordenación, y de las alineaciones y rasantes fijadas con los criterios anteriormente expuestos, se adjunta el Plano 8. «Perfiles».

Se adjunta como Plano 9. «Ordenación Final Indicativa», la ordenación prevista de la Unidad, donde se pueden ver las parcelas de uso privativo, el nuevo espacio libre de uso público y la adecuación del viario existente.

2.3. ALINEACIONES Y RASANTES

Partiendo de la zonificación anteriormente descrita y reflejada en el Plano 5, y de las características del terreno, se han señalado en los Planos correspondientes:

- La alineación y las rasantes del vial público compartido previsto, conservando el trazado y la anchura del paso peatonal existente y conectándolo con el aparcamiento de la playa de Somo para permitir el acceso rodado a las parcelas privadas. Este vial proyectado se encuentra condicionado en su extremos este y oeste, en lo que refiere a las alineaciones y las rasantes, por las existentes en el mencionado aparcamiento y en el vial ya ejecutado en el límite este de la Unidad, puesto que han de tener continuidad, tanto en planta como en alzado.

- El área de movimiento de la edificación, al cual deberán adecuarse las futuras edificaciones, que queda definido por la aplicación de la separación a linderos de cinco (5) metros y por el límite que supone la línea de servidumbre de protección correspondiente al Deslinde de Costas en esta zona.

- Las alineaciones orientativas de la edificación, que se han definido por la aplicación de la ordenanza correspondiente y de la propuesta de división en tres parcelas.

- La rasante de planta baja de la edificación, en referencia a la rasante natural del terreno.

- El límite entre el espacio edificable y la cesión para espacio libre de uso público, definiendo la ubicación, superficie y alineación de dicha cesión.

2.4. COMPARACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS.

Se indica en el cuadro adjunto la comparación de los parámetros urbanísticos fundamentales, relativos a este Estudio de Detalle, entre las determinaciones contenidas en la ficha de la Unidad recogida en el Proyecto de Redelimitación de la Unidad y el Estudio de Detalle que se presenta.

SUPERFICIES	ESTUDIO DE DETALLE	FICHA UNIDAD
SUPERFICIE TOTAL U.E.	2.858,5 m²	2.858,5 m²
SUPERIFICE NETA U.E.	1.930,15 m²	1.930,15 m²
CESIÓN ESPACIO LIBRE PUBLICO	928,35 m²	928,35 m²

Como se puede observar, no existen diferencias entre las superficies recogidas en el Proyecto de Redelimitación de la Unidad y el Estudio de Detalle.

2.5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2/2001 DE CANTABRIA.

El Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por el Proyecto de Redelimitación de la Unidad, en cuanto:

- No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.

- No modifica los usos preestablecidos.

- No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.

3. PLANOS.

El Estudio de Detalle consta de los siguientes planos:

1. SITUACIÓN: ESCALA 1:100.000
2. EMPLAZAMIENTO: ESCALA 1:5.000
3. CALIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN SEGÚN PROYECTO DE REDELIMITACIÓN DE LA UNIDAD: ESCALA 1:500.
4. TOPOGRÁFICO Y PARCELARIO: ESCALA 1:500.
5. ZONIFICACIÓN: ESCALA 1:500.
6. ALINEACIONES Y RASANTES: ESCALA 1:500.
7. CESIONES: ESCALA 1:500.
8. PERFILES: ESCALAEN PLANO.
9. ORDENACIÓN FINAL INDICATIVA: ESCALA 1:500.

08/10019

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de dos cruzamientos con tubería de abastecimiento, en el municipio de San Vicente de la Barquera, expediente número A/39/06073.

Peticionario: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
CIF número: P-3908000-G.
Domicilio: Calle Alta, 10 - 39540 - San Vicente de la Barquera (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Río Gandarilla y arroyo innominado.
Punto de emplazamiento: Hortigal.
Término municipal y provincia: San Vicente de la Barquera (Cantabria).
Breve descripción de las obras y finalidad:
Autorización para la ejecución de dos cruzamientos con tubería de abastecimiento sobre el río Gandarilla y un arroyo innominado, en Hortigal, término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria).
Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.
Santander, 11 de junio de 2008.–El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.
08/8474

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para legalización de estabulación de caprino lechero, en Cieza, expediente número A/39/06790.

Peticionario: Doña Almudena García Fernández.
NIF número: 72091286-V.
Domicilio: Barrio El Dujo 155, Villayuso, 39407 - Cieza (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Río Cieza.
Punto de emplazamiento: Villayuso.
Término municipal y provincia: Cieza (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Legalización de estabulación de caprino lechero, en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Cieza, en Villayuso, término municipal de Cieza (Cantabria).
Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cieza, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.
Santander, 4 de julio de 2008.–El secretario general P.D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.
08/9811

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de agosto de 2008 por la que se aprueba el Programa de Diversificación Curricular en las Enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria a diversos centros concertados.

El artículo 27 de la Ley Orgánica de Educación trata de aplicar Programas de Diversificación Curricular para aportar y ayudar a aquellos alumnos que lo requieran y para ello las enseñanzas recogidas en estos programas específicos habrán de acomodarse a lo dispuesto en el Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria que en su artículo 17 regula los programas de diversificación curricular, la Orden EDU/43/2007, de 20 de mayo, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 57/2007, de 10 de mayo y la Orden EDU/1/2008, de 2 de enero, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Vistas las peticiones de los centros referidos en el anexo por las que solicitan un Programa de Diversificación Curricular junto con los requerimientos que la normativa establece, analizadas las peticiones por los Servicios Técnicos de la Consejería y comprobado que las solicitudes se ajustan a las exigencias normativas para la implantación de un Programa de Diversificación Curricular.
Esta Consejería de Educación

RESUELVE

La aprobación de los Programas de Diversificación Curricular presentados por los centros concertados referidos en el anexo, de acuerdo con la normativa anteriormente citada.
Como resumen, la ratio a establecer profesor/unidad en los Centros será la especificada en el anexo.
Santander, 19 de agosto de 2008.–La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO

CENTRO	RATIO A ESTABLECER
Ángeles Custodios. Santander	1,76
Antonio Robinet. Vioño	1,72
Calasanz. Santander	1,75
Calasanz. Villacarriedo	1,76
Castroverde. Santander	1,61
Centro Social Bellavista	1,76
María Auxiliadora. Santander	1,74
Mercedes. Santander	1,77
Miguel Bravo-AA.AA. La Salle. Santander	2,22
Nuestra Señora de la Paz. Torrelavega	1,72
Puente. Astillero	1,68
Purísima Concepción. Santander	2,16
Sagrado Corazón (Esclavas). Santander	1,73
Sagrado Corazón. Santoña	1,98
Sagrados Corazones. Torrelavega	1,68
Salle, La	1,88
Salvador, El	1,76
San José. Astillero	1,72
San José. Santander	1,82
San José-Niño Jesús. Reinosa	1,75
San Juan Bautista. Los Corrales de Buelna	1,80